

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3390 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 930/1995, promovido por «Sol Lanzarote, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 930/1995, referente a los expedientes de marcas internacionales números 571.089 y 571.090, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sol Lanzarote, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de diciembre de 1993 y 9 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y en representación de la entidad «Sol Lanzarote, Sociedad Anónima», contra las resoluciones dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de diciembre de 1993, confirmadas en vía administrativa mediante resoluciones de fecha 9 de diciembre de 1994 y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3391 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 526/95-04, promovido por RCN-Companhia de Importação e Exportação de Texiels, LDA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 526/95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por RCN-Companhia de Importação e Exportação de Texiels, LDA, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero y 20 de diciembre de 1994, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 526/95-04, interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar, en nombre y representación de la empresa RCN-Companhia de Importação e Exportação de Texiels, LDA, contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de febrero de 1994, publicada en el «BOPI» el 16 de abril de 1994, denegando la marca 1.629.841, mixta, con distintivo Globe y gráfico, y de 20 de diciembre de 1994, denegando el recurso planteado contra la anterior, y debemos declarar y declaramos que son nulas y sin ningún valor ni efecto las resoluciones objeto del presente recurso, y se declara, al mismo tiempo, la definitiva concesión de la marca nacional mixta Globe, número 1.629.841 solicitada, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3392 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 781/1995, promovido por «Nederland, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 781/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nederland, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero y 1 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la mercantil «Nederland, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ungría López, contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de febrero de 1994, confirmadas en reposición por resoluciones de fecha 1 de diciembre de 1994, por las que se denegó la inscripción de las marcas número 1.620.876, «Viking», y 1.620.878, «Vikingo», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por considerarlas no ajustadas a Derecho y declaramos el derecho de la actora a que se conceda la inscripción de las marcas solicitadas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3393 *ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 560/1995, promovido por don Miguel Ángel Cisneros Soria.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 560/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Ángel Cisneros Soria, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, por el que se deniega la integración en el grupo A.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Primero.—Se estima el recurso contencioso-administrativo número 560 de 1995, interpuesto por don Miguel Ángel Cisneros Soria, contra la resolución de la Dirección General del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, que se especifica en el encabezamiento de esta sentencia, resolución que se anula por no ser conforme a derecho, y, en su lugar, se declara el derecho que ostenta el actor a que se le reconozca por la Administración demandada en situación de excedencia voluntaria en la plaza de funcionario que ostentaba en el Servicio de Medicina, Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Zaragoza, perteneciente al grupo A, al cesar en el servicio activo el día 15 de mayo de 1991.

Segundo.—No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

3394 *ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2/180/1995, promovido por doña Rosa María García López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2/180/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosa María García López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 28 de octubre de 1994, sobre relación individualizada de méritos de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1. Estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María García López, asistida y representada por la Letrada doña Rosa María Martí, contra Resolución de 28 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se hace pública la relación individualizada de méritos de funcionarios de la Administración Local de carácter nacional.

2. Anular la referida Resolución por contraria a derecho en cuanto omite toda referencia a los cursos puntuados a la actora y específica puntuación otorgada.

3. No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

3395 *ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.952/1995, promovido por don Antonio Pérez Madrid.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.952/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Pérez Madrid, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1. Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Madrid frente a la Resolución de 1 de agosto de 1995, del ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Defensa, anulando tal acto administrativo impugnado por su disconformidad al ordenamiento jurídico en lo aquí discutido.

2. Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho del recurrente a que la Administración demandada le encuadre dentro del grupo D por su condición de funcionario perteneciente al Cuerpo de Mecánicos-Conductores del Ministerio de Defensa, con efectos desde la fecha de la presentación del escrito de solicitud en vía administrativa.

3. No hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3396 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las determinaciones analíticas de anticuerpos bactericidas frente al meningococo, grupo C, en muestras enviadas por la Dirección General de Salud.*

Suscrito el 15 de diciembre de 1997, convenio de colaboración entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Sanidad y Política